



Ayuntamiento de Càrcer.

BASES REGULADORAS PARA EL CONCURSO DE

ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE CÀRCER
PARA SU INCORPORACIÓN AL PARQUE PÚBLICO DEL
MUNICIPIO DE CÀRCER.



1.- PREÁMBULO.- Antecedentes.

Las bases reguladoras que se aprueban en la presente resolución tienen como objeto regular el concurso público de adquisición de viviendas en el municipio de Càrcer para su incorporación al parque público municipal, mediante un procedimiento abierto y en régimen de concurrencia competitiva, financiado por el Plan Adha de subvenciones a entidades locales para la adquisición de viviendas de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

La situación actual de la vivienda en la Comunidad Valenciana es precaria, sobre todo, para aquellas personas que se encuentran en situación económica más desfavorecida, lo cual se evidencia con el incremento del precio de la venta de la vivienda y el acceso a la misma, tanto en propiedad como en alquiler. Esta tendencia creciente es más notable si cabe, en los municipios de baja densidad demográfica, puesto que, la oferta de vivienda es infinitamente menor.

Es por ello, que desde las políticas de vivienda se ha intentado corregir esta tendencia negativa que evita a ciertos sectores de la población acceder a una vivienda digna en los términos que cita la Constitución Española.

En la línea iniciada por la Ley 2/2017, de 3 de febrero, de la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, en la cual se apostó por la descentralización de las políticas públicas en materia de vivienda, invitando a los municipios a establecer un sistema de colaboración y apoyo mutuo a fin de llevar a término las actuaciones necesarias para asegurar el acceso a una vivienda a las familias y personas con recursos limitados respetando, en todo caso, la autonomía municipal, nació el Decreto-ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto.

No obstante, se requiere de más medidas que contribuyan a implantar líneas de ayuda que den respuesta a la situación de emergencia habitacional existente, en dicho contexto, la ORDEN 8/2021, de 18 de junio, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades locales para la adquisición de viviendas para la creación y/o ampliación de los patrimonios públicos de vivienda municipales, busca dar el apoyo económico necesario para que las entidades locales creen y/o amplíen los patrimonios públicos de vivienda municipales.

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento de concurso para la compra de viviendas, con los requisitos que se recogen a continuación, situadas en el municipio de Càrcer (Valencia), para satisfacer las demandas sociales de soluciones habitacionales en régimen de alquiler.

La adquisición de las viviendas vendrá supeditada a la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Càrcer para la adquisición de nuevos activos para el parque público de vivienda en el marco del Plan Adha de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.



SEGUNDA.- Naturaleza del concurso y régimen jurídico aplicable.

De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedan excluidos de dicha Ley, entre otros, los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

Por tanto, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).

Las Administraciones Locales podrán ser propietarias de bienes y derechos según lo expuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas rigiéndose la titularidad de los mismos por lo allí expuesto. Las propiedad podrá adquirirse a título oneroso.

Los contratos resultantes del procedimiento se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos privados. Y el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Tienen carácter contractual el presente pliego, la oferta de la persona o empresa adjudicataria y el documento en que se formalice el contrato. Se estará al régimen de recursos previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Órgano competente para el otorgamiento del contrato.

El órgano competente para la aprobación del presente pliego de condiciones, la convocatoria y resolución del concurso y el otorgamiento del contrato privado de compraventa resulta ser el Ayuntamiento de Càrcer, quien ostenta, igualmente las prerrogativas de interpretar sus cláusulas, resolver las dudas que ofrezca su



cumplimiento, modificarlas por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de este, con sujeción a la normativa aplicable.

CUARTA.- Beneficiarios y requisitos.

En el momento de presentación de las propuestas, podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que ostenten la propiedad recaída sobre viviendas o edificios del municipio de Càrcer.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar de acuerdo con lo previsto en el Código Civil, y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones para adquirir establecidas en el artículo 95.2 del RD 1373/2009 de 28 agosto 2009 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, ni las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Las viviendas o edificios deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar situadas en suelo urbano según el planeamiento municipal y conformes con la ordenación urbanística.
2. Componerse, al menos, de las siguientes dependencias: salón-comedor, cocina, dormitorio y baño.
3. Cumplir con las condiciones de habitabilidad y accesibilidad según la normativa vigente.
4. Disponer de cedula de habitabilidad o licencia de ocupación o calificación definitiva como vivienda protegida, en su caso.
5. Reunir las condiciones óptimas o adecuadas para ser ocupadas inmediatamente después de la formalización de su adquisición, por lo que deben estar libres de enseres inútiles y en condiciones higiénicas y de limpieza adecuadas. Se podrán admitir viviendas que necesiten reparaciones para conseguir las condiciones de accesibilidad y habitabilidad exigidas.
6. Estar libres de ocupantes (arrendatarios, ocupantes y precaristas) con o sin título jurídico habilitante para ello.
7. Disponer de certificación energética o compromiso suscrito por la propiedad de proceder a la realización de dicha certificación de forma anticipada a la formalización del contrato de compraventa de la vivienda, y estar en condiciones de obtener el alta de suministros básicos (electricidad, agua potable y gas). La vivienda se encontrará dada de baja en dichos suministros en el momento de la formalización de la compraventa.
8. Estar inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la/s persona/s natural/es o jurídica/s que sea licitadora/s.
9. Estar libres de cargas y gravámenes y en condiciones jurídicas que permitan su inmediata escrituración e inscripción en el registro de la propiedad. Asimismo, estar al corriente de pago de los gastos de comunidad, de todos los suministros (agua, luz y gas, en su caso), así como de los tributos estatales, locales o de la comunidad autónoma que los graven, particularmente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

Excepcionalmente se admitirán viviendas gravadas con hipoteca cuando se aporte compromiso suscrito por la propiedad de proceder a su cancelación de forma anticipada o simultánea a la formalización del contrato de compraventa de la vivienda.



10. Solo se podrán incluir en la oferta garaje y trastero si van vinculados registralmente a la vivienda (unidad indivisible). En estos casos, los anejos vinculados a la vivienda deberán cumplir las condiciones establecidas para las viviendas en aquello que les sea de aplicación.

11. El edificio donde se localice la vivienda deberá estar constituido en régimen de propiedad horizontal, salvo que se trate de municipios con población inferior a 10.000 habitantes en cuyo caso se admitirá la oferta de casa de pueblo unifamiliar localizada en el centro urbano.

12. El edificio donde se ubiquen las viviendas estará dotado de ascensor en funcionamiento y con contrato de mantenimiento vigente, salvo que la vivienda ofertada se ubique en planta baja, planta primera o constituya casa de pueblo unifamiliar en el centro urbano.

El incumplimiento de alguno de los requisitos antedichos será causa automática de exclusión de la vivienda.

QUINTA.- Requisitos de solicitud y documentación a presentar.

1. DNI o NIE (Número de Identificación de Extranjeros) en el caso de personas extranjeras residentes o documento de identidad en vigor de las personas extranjeras no residentes, de la persona firmante.

Cuando la/s persona/s licitadora/s actúe mediante representante, así se hará constar en la solicitud para participar en el concurso y deberá aportar: si es persona física, Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante.

2. En el caso de personas jurídicas, también se deberá acompañar la solicitud junto con Escritura de Constitución debidamente inscrita en el Registro correspondiente, así como el CIF (Código de Identificación Fiscal). En cualquier caso, cuando la persona o empresa licitadora actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 84.2 de LCSP.

Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 84.3 de LCSP.

3. Declaración responsable, según modelo que figura como "ANEXO I Modelo de declaración responsable", comprensiva de las siguientes cuestiones relacionadas con la/s vivienda/s ofertada/s:

a) Siguen manteniendo las circunstancias expresadas en la escritura de propiedad o en la nota simple expedida por el Registro de la Propiedad y se encuentra en condiciones jurídicas que permitan su inmediata escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad.

b) No existe limitación para la transmisión de la propiedad de la/s vivienda/s ofertadas de conformidad con la normativa vigente, incluida la normativa de vivienda protegida.



- c) Se ofrece/n libre/s de ocupantes, con o sin título.
- d) Están libres de cargas y gravámenes y al corriente de pago de los gastos de comunidad, de todos los suministros (agua, luz y gas, en su caso), así como de los tributos estatales, locales o de la comunidad autónoma que los graven, particularmente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

Excepcionalmente, se admitirá el compromiso suscrito por la propiedad de proceder a la cancelación de la totalidad de las deudas pendientes de antes de la formalización del contrato de compraventa de la vivienda.

e) Reúne/n las condiciones óptimas o adecuadas para ser ocupadas inmediatamente después de la formalización de su adquisición, por lo que se encuentra libre de enseres inútiles y en condiciones higiénicas y de limpieza adecuadas. En el caso de vivienda/s en construcción o con necesidades de rehabilitación o reparaciones, se compromete a la ejecución de las obras de forma anticipada a la formalización del contrato de compraventa.

f) Cuenta con la licencia municipal de ocupación o cedula de habitabilidad, calificación definitiva o documento equivalente, así como del certificado de eficiencia energética.

En el caso de vivienda/s en construcción o con necesidades de rehabilitación o reparaciones, se compromete a la obtención de los mismos de forma anticipada a la formalización del contrato de compraventa.

g) La/s persona/s propietaria/s de la/s vivienda/s se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la comunidad autónoma, el ayuntamiento correspondiente y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, en el caso de que no se hubiera otorgado autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de estas circunstancias.

Asimismo, cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Càrcer la venta de viviendas en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y de no hallarse comprendido/a, ni la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, en alguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprometiéndome, de resultar propuesto como adjudicatario, a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación del contrato.

h) En su caso, los poderes aportados se encuentran vigentes en la actualidad.

i) La/s persona/s propietaria/s de la/s vivienda/s se somete a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para resolver todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir de la compra, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

4. Se deberá presentar la oferta económica de acuerdo con el "ANEXO III: Modelo oferta económica."

5. SOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA: Al tratarse de un contrato de naturaleza privada por su objeto, se entenderá que la solvencia queda justificada por la aportación de la siguiente documentación que se adjuntará al "ANEXO III":



a) Documentación acreditativa de la propiedad:

- Escritura pública que acredite la propiedad de la vivienda de la/s persona/s licitadoras.

- Nota Simple emitida por el Registro de la Propiedad, con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de la presentación de la oferta, en la que se haga constar que la vivienda que se ofrece se encuentra debidamente inscrita a nombre de la/s persona/s vendedora/s, y se halla libre de cargas y gravámenes, o, en su caso, expresión de las cargas que soporta la vivienda.

b) En el caso de viviendas gravadas con derecho real de garantía hipotecaria u otro derecho real deberá aportarse compromiso suscrito por la propiedad de proceder a su cancelación de forma anticipada o simultánea a la formalización del contrato de compraventa de la vivienda.

En caso contrario, se presentará compromiso escrito y firmado para la cancelación anticipada o simultánea a la formalización del contrato de compraventa de las cargas y gravámenes o deudas que soporta la vivienda.

SEXTA.- Documentación Relativa a los Criterios de Valoración.

La documentación relativa a los criterios de valoración se adjuntará al ANEXO III, y será la consistente en:

a) Información de la ubicación de la vivienda dentro del municipio: dirección de la vivienda (calle/plaza, número, piso, puerta, código postal y municipio), y referencia catastral.

b) En el caso de edificios con una antigüedad superior a 50 años, aportaran Informe de evaluación del edificio registrado, o compromiso de obtenerlo con carácter previo a la formalización del contrato.

c) Memoria que incluya descripción de la vivienda, sus estancias y superficie aproximada de cada una de ellas, número de habitaciones (sin contar cocina, estar-comedor, pasillos y baños), estado de conservación de cocinas y baños, con indicación de la última reforma efectuada, así como de los posibles anexos vinculados (garaje y trastero).

d) Reportaje fotográfico de la vivienda y del edificio que la alberga: fotografías descriptivas del zaguán de acceso al edificio, del equipamiento, de las fachadas, de anexos, etc., de cada estancia de la vivienda, de la cocina, baños, y cualquier otro documento que aporte información sobre el estado del inmueble que se oferte.

e) Fotocopia de la cedula de habitabilidad, licencia municipal de ocupación o documento equivalente en vigor, o compromiso de obtenerla con carácter previo a la formalización del contrato.

f) Certificación de eficiencia energética de la vivienda, o compromiso de obtenerlo con carácter previo a la formalización del contrato

g) Certificación catastral descriptiva y grafica donde conste identificada la vivienda y sus anejos.

h) Tasación pericial realizada por técnico/a competente, documento no excluyente.

i) Autorización de acceso al inmueble según modelo que se recoge en el Anexo 2.

En el supuesto caso de que, por tratarse de viviendas en construcción o que necesiten rehabilitación o reparaciones, no se dispusiera de alguno de los documentos indicados en



los apartados e, f, g y h, se presentara documento suscrito por la/s persona/s propietaria/s comprometiéndose a obtenerlos con carácter previo a la formalización del contrato, y se aportara presupuesto desglosado de las obras de adecuación de la vivienda.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de este licitador no sera valorada respecto del criterio de que se trate.

SÉPTIMA.- Oferta Económica.

La oferta económica, que se ajustara al modelo previsto en el ANEXO III de este pliego de condiciones para cada una de las viviendas que se ofrezcan, hará referencia al precio de venta de cada una de las viviendas que se incluyan en la propuesta, así como a sus anexos vinculados (garaje/trastero).

No se aceptaran aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición. no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición., o existiese reconocimiento por parte de licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de valoración mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cada persona licitadora podrá presentar en su proposición. tantas viviendas como quiera vender, si bien, la adjudicación se ceñirá a lo dispuesto en la ORDEN 5/2022, de 23 de junio, de la Vicepresidencia Segunda y Concelleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el 2022, de las subvenciones para la adquisición y mejora de viviendas del programa de incremento del parque público de viviendas financiado por el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (Plan Adha).

Las ofertas se efectuaran de forma individual, presentando toda la documentación que se exige para cada una de las viviendas que se oferten.

Toda la documentación deberá presentarse debidamente suscrita por la/s persona/s licitadora/s o su representante legal.

En el supuesto caso de que a juicio de la/s persona/s licitadora/s deban considerarse confidenciales determinadas informaciones o aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deberá indicarse expresamente mediante la cumplimentación del modelo previsto en el ANEXO IV.

OCTAVA.- Forma de presentación de las solicitudes y plazo.

Toda la documentación solicitada se incluirá en los siguientes SOBRES, que deberán presentarse cerrados:

-SOBRE 1: Contendrá el ANEXOS I, II y IV.

-SOBRE 2: Contendrá el ANEXO III y la documentación complementaria consistente en la acreditativa de la solvencia y criterios de valoración.

Las personas interesadas en participar en el concurso deberán utilizar el formulario que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Càrcer



<https://carcer.sedelectronica.es/info.1> , en el portal web y en las oficinas del Ayuntamiento. **Solo se admitirán los formularios previstos en las presentes bases debidamente firmados por las personas interesadas.**

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Entrada del Ayuntamiento de Càrcer o bien de forma telemática, al portar de la sede electrónica del Ayuntamiento de Càrcer, <https://carcer.sedelectronica.es/info.1> , así como por cualquier medio de los establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá acreditar la fecha de imposición del envío, con el resguardo correspondiente, y comunicar al órgano de contratación, por fax, por télex o telegrama, la remisión de la proposición, todo ello antes de la finalización del plazo indicado.

Sin perjuicio de lo expuesto, la documentación recibida transcurridos 3 días desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las proposiciones, no será admitida en ningún caso.

Los interesados podrán examinar los pliegos de condiciones y demás documentación contenida en el expediente en el Ayuntamiento de Càrcer, en horario de atención al público y se podrán obtener cuantas aclaraciones sean precisas vía telefónica. También se podrá tener acceso al pliego en el portal web del Ayuntamiento de Càrcer (www.carcer.es/).

El plazo para la presentación de proposiciones será de 30 días contados a partir del día siguiente a aquel en el que aparezca publicado el anuncio de convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia. Dándose publicidad además a través de la referida sede electrónica, la página web, el tablón de anuncios, mediante bandos y por las redes sociales.

NOVENA.- Adjudicación.

La adquisición de las viviendas se realizara mediante concurso público, según el artículo 40.2 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Publicas y los artículos 28 y siguientes del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, del Reglamento General de la Ley del Patrimonio de la Administraciones Publicas y solo supletoriamente se atenderá a los criterios derivados de la LCSP para la adjudicación de los contratos.

DÉCIMA.- Criterios de adjudicación.

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, atendiendo al mayor número de puntos obtenidos por aplicación de los criterios de adjudicación, y sin perjuicio del derecho de la administración de declararlo desierto por razones de interés público, atendiendo a la ponderación que se les atribuye y que son los siguientes:

- 1) ESTADO DE CONSERVACIÓN HASTA 45 PUNTOS
- 2) TIPOLOGÍA DE LA VIVIENDA HASTA 8 PUNTOS



- 3) UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO HASTA 2 PUNTOS
- 4) CARACTERIZACIÓN DEL OFERTANTE HASTA 2 PUNTOS
- 5) TASACIÓN PERICIAL HASTA 2 PUNTOS
- 6) INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO REALIZADO Y REGISTRADO HASTA 1 PUNTO
- 7) CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA REALIZADO Y REGISTRADO HASTA 1 PUNTO
- 8) OFERTA ECONÓMICA HASTA 40 PUNTOS

En el caso de empate en la suma total de los puntos en los criterios para la adjudicación de las ofertas de varias personas licitadoras, se adjudicará el contrato a la que tenga mayor puntuación en el criterio que figura en primer lugar. Si persiste el empate, se tendrán en cuenta, sucesivamente, en el mismo orden, los criterios que figuren a continuación del anterior. En el supuesto de que coincidan las puntuaciones de todos los criterios, se adjudicará el contrato por sorteo, entre las personas licitadoras que hayan obtenido la máxima puntuación.

Se consideraran ofertas inaceptables, aquellas que no superen en 20 puntos el estado de conservación y no se continuara con la valoración del resto de criterios.

1) ESTADO DE CONSERVACIÓN (máximo 45 puntos)

El arquitecto municipal, realizará una inspección visual de la vivienda y edificio, y realizará un informe sobre el estado de conservación.

En la visita de inspección se comprobará el estado de conservación, de la estructura, cubierta, cerramientos, particiones interiores, instalaciones, carpintería, revestimientos, acabados, etc., de modo que si existen patologías estructurales, en elementos constructivos, etc. que requieran de intervención, no se puntuará.

Se valorará un muy buen estado de conservación en la puntuación máxima.

2) TIPOLOGÍA DE LA VIVIENDA (máximo 8 puntos)

Tipología de la vivienda	Puntos
Vivienda unifamiliar (única referencia catastral)	8
Edificio completo de dos viviendas (dos referencias catastrales)	5
Edificio plurifamiliar de dos viviendas	2

3) UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO (máximo 2 puntos)

Se valorará la localización dentro del municipio:

Ubicación de la vivienda en el municipio	Puntos
Zona Casco Antiguo	2
Zona ensanche	1

4) CARACTERIZACIÓN DEL OFERTANTE (máximo 2 puntos)

Se valorará la caracterización del titular de la vivienda ofrecida para favorecer la adquisición de viviendas cuyos titulares sean personas físicas, para conseguir una



inserción equilibrada en la trama urbana y evitar la concentración geográfica de las viviendas adquiridas. Todo ello sin perjuicio de que la oferta sea presentada por una persona jurídica.

Titular registral de la vivienda	Puntos
Persona física	2
Persona jurídica empresa mercantil	0

5) TASACIÓN PERICIAL (máximo 2 puntos)

La tasación pericial de la vivienda debe ir firmada por técnico/a competente y deberá incluir planos, fotos y ficha de la vivienda. Si no se incluye alguno de estos documentos o son deficientes, se considerara incompleta. No se consideraran las tasaciones periciales no firmadas por técnico/a competente.

Presentación de la tasación	Puntos
Completa	2
Incompleta - No se presenta tasación	0

6) INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO (máximo 1 punto)

Los edificios con una antigüedad superior a 50 años, deben tener inscrito en el registro autonómico el informe de evaluación del edificio. No se consideraran los informes de evaluación del edificio que no estén registrados.

Presentación de la tasación	Puntos
Informe evaluación edificio IEEV.CV – registrado Edificios con antigüedad inferior a 50 años.	1
Informe evaluación edificio IEEV.CV – no registrado / no presentado	0

7) CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA VIVIENDA (máximo 1 punto)

El certificado de eficiencia energética debe ir firmado por técnico competente y deberá estar inscrito en el registro autonómico. No se consideraran los certificados de eficiencia energética que no estén registrados.

Presentación de la tasación	Puntos
Certificado de eficiencia energética - registrado	1
Certificado de eficiencia energética – no registrado / no presentado	0

8) OFERTA ECONÓMICA (máximo 40 puntos)

El precio de las viviendas individualizadas y sus anejos no podrá superar el módulo de Vivienda Usada (VU) para segunda o posteriores transmisiones de vivienda protegida, esto es, 1.212,80 €/m².

En el caso de edificios completos, el precio no podrá superar 1.260 €/m².

Para poder comparar precios de manera homogénea, se tomara el precio de la oferta dividido por la superficie útil de la vivienda y se comparara con el precio máximo de venta por metro cuadrado útil de la Vivienda Usada. Para ello se partirá de la superficie



construida de uso vivienda que consta en catastro, aplicando el coeficiente 0,75 para obtener la superficie útil, tal y como se establece en el artículo 9 del Decreto 90/2009, de 26 de junio, reglamento de viviendas de protección pública.

A la vista de la oferta económica presentada, del valor de tasación aportado por el vendedor y del valor de tasación realizada por el Ayuntamiento de Càrcer, se tomara como proposición económica a considerar la del importe inferior.

La atribución de puntos será proporcional a la baja económica ofertada, es decir, obtendrá la máxima puntuación (45 puntos) la oferta económica (sin incluir impuestos) cuya desviación del precio unitario con respecto al tipo de licitación (precio máximo de las viviendas) sea mayor. Las ofertas que coincidan con el tipo de licitación, es decir, con el precio máximo de las viviendas (sin incluir impuestos), obtendrán cero puntos. El resto de ofertas se valoraran de forma lineal.

Todo ello, entendiéndose por precio unitario el establecido por metro cuadrado útil.

UNDÉCIMA.- Valoración de las propuestas.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de valoración de las ofertas.

La mesa de valoración estará compuesta por:

Presidente: D. Vicente José Alegre Bono.

Secretaria: DÑA. Ana Camacho Vidal.

Vocales (2): DÑA. Martina Plamenova Ivanova y D. José Castells Escartí.

La mesa de valoración constituida valorará el contenido de la documentación administrativa presentados por los licitadores en acto no público, dentro del plazo señalado. La mesa procederá a examinar la documentación recogida en el sobre y si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificara a los interesados para que en un plazo máximo de cinco días procedan a su subsanación mediante escrito acompañado de la documentación pertinente que presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Càrcer.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas formuladas en relación con las viviendas ofertadas, atendiendo a los criterios de adjudicación, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos en relación con el objeto del concurso. A estos efectos, el personal técnico designado por la mesa efectuará las visitas de inspección necesarias a las viviendas ofertadas con el fin de inspeccionarlas, comprobar el estado de las mismas y su adecuación a los requisitos establecidos en el pliego, así como realizar informe pericial sobre la tasación del bien.

La/s persona/s licitadora/s ofertante/s de del inmueble autoriza expresamente al Ayuntamiento de Càrcer a llevar a cabo los objetivos del concurso directamente, en colaboración o a través de terceros, para lo que autorizara y pondrá los medios necesarios para facilitar su visita e inspección.

Una vez recibidos los informes técnicos pertinentes, en el que se habrá comprobado el cumplimiento de los requisitos de las viviendas, la valoración de los criterios de adjudicación, la tasación pericial efectuada y todos aquellos aspectos necesarios para



baremar cada oferta, la mesa analizará las ofertas económicas contenidas en las proposiciones presentadas en relación a cada una de las viviendas que contengan, pudiendo realizar, en su caso, una contraoferta al vendedor siguiendo el orden de prelación, cuyo importe vendrá determinado por el menor de los siguientes: oferta de venta, el valor de tasación aportado por el vendedor o valor de tasación realizado por la administración.

El vendedor puede aceptar el precio ofrecido o rechazar la contraoferta en el plazo de 5 días desde la notificación de la misma mediante escrito dirigido a la mesa de valoración y que se presentara en la forma y lugares indicados en la cláusula octava para la presentación de solicitudes. En caso de que no acepte la contraoferta, se considerara que desiste de la venta de la vivienda sin derecho a ser indemnizado por ningún concepto y se continuara el procedimiento con el siguiente licitador, según el orden de prelación.

La contraoferta se ira efectuando siguiendo el orden de relaciona, pero en función de la existencia de crédito suficiente en cada momento para cubrir el importe de la misma. Determinadas por la mesa las ofertas más ventajosas se levantara el acta correspondiente, elevando al órgano de contratación la propuesta de adjudicación conteniendo las personas licitadoras con las que contratar y de las viviendas seleccionadas, que incluirá en todo caso la valoración asignada a cada una de las viviendas por aplicación conjunta de los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 10 del presente pliego y las ofertas económicas de cada vivienda acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación se publicara en sede electrónica del Ayuntamiento de Càrcer, en la página web y en el tablón de anuncios, y sustituirá la notificación individual, conforme a lo previsto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

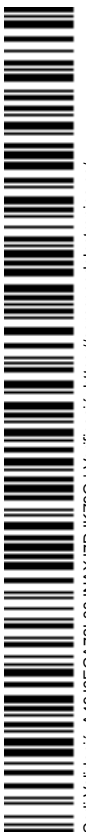
DUODÉCIMA.- Efectos de la propuesta de adjudicación, renuncia y desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de los adjudicatarios propuestos hasta tanto el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación del contrato. Las personas licitadoras incluidas en la propuesta de adjudicación podrán ejercer su derecho a desistir del procedimiento en el plazo de 5 días a partir de la notificación de la misma.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrarlo. También podrá desistir del procedimiento cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de otorgamiento.

En estos supuestos, el órgano competente para la adjudicación deberá incorporar a la notificación del acto administrativo correspondiente la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

DECIMOTERCERA.- Requerimiento de documentación a los adjudicatarios propuestos.



Las personas licitadoras a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación podrán ser requeridas, previamente a la adjudicación de la presente contratación, para que, en el plazo de 10 días, aporten la documentación que el órgano competente considere necesario para la adjudicación del contrato, o que, siendo preceptivo, no hubiese sido presentada en su momento y, en todo caso, la siguiente:

- 1) Nota Simple por el Registro de la Propiedad, con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de la presentación de la oferta, o copia simple de la escritura en la que se haga constar que la vivienda que se ofrece se encuentra debidamente inscrita a nombre de la persona vendedora, y se halla libre de cargas y gravámenes.
- 2) Certificado de quien ejerza las funciones de secretario/a de la comunidad de propietarios, con el visto bueno del presidente/a, que acredite que la persona propietaria de la vivienda está al corriente de las cuotas y gastos de comunidad.
- 3) Documento acreditativo o justificante del pago de las tres últimas facturas de los suministros contratados: agua, electricidad y gas, en su caso, y de que la vivienda ha sido dada de baja en dichos suministros.
- 4) Fotocopia de la cedula de habitabilidad o licencia municipal de ocupación, o documento equivalente, Certificación de calificación de eficiencia energética de la vivienda y certificación catastral descriptiva y grafica donde conste identificada la vivienda y sus anejos, si no hubiere sido aportada con anterioridad.
- 5) Certificación de eficiencia energética de la vivienda registrada.
- 6) En el caso de edificios con una antigüedad superior a 50 años, aportaran Informe de evaluación del edificio registrado.

En el supuesto caso de que, por tratarse de viviendas en construcción o con necesidad de rehabilitación o reparaciones, no se dispusiera todavía de alguno de los documentos indicados, se presentara documento suscrito por la persona propietaria comprometiéndose a obtenerlos con carácter previo a la formalización del contrato.

En el plazo de diez días hábiles, el órgano competente comprobará que los licitadores incluidos en la propuesta de adjudicación se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el ayuntamiento, a cuyo efecto solicitara los informes que estime pertinentes.

En el caso de que no hubiera sido autorizado para recabar por si misma esta información, requerirá al licitador para que en el plazo señalado en el apartado anterior aporte la documentación acreditativa del pago, al día de la fecha, de los tributos y tasas estatales, de la comunidad autónoma o municipales y de la Seguridad Social.

Las personas extranjeras, físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

También deberán presentar certificación, expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente en el plazo de 10 días desde que le fuera requerida.



DECIMOCUARTA.- Adjudicación del contrato.

Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Càrcer resolver el procedimiento de adjudicación, previo informe valoración de la Mesa de Contratación, pudiendo no obstante apartarse de la propuesta de adjudicación o declarar desierto el concurso de forma motivada.

La adjudicación se acordara mediante resolución motivada que se adoptara en el plazo máximo de un mes, a contar desde la propuesta de adjudicación correspondiente por el precio determinado, la misma será publicada y notificada a los interesados vía notificación administrativa.

El Ayuntamiento de Càrcer se reserva la potestad para adquirir mayor o menor número de viviendas según el crédito presupuestario.

DECIMOQUINTA.- Formalización.

Sera preceptiva la formalización de la adquisición de las viviendas mediante escritura pública en la notaria correspondiente y su inscripción en el Registro de la Propiedad e incorporación al Catastro. El plazo para la suscripción del contrato será de 90 días a contar desde la adjudicación.

Al efecto, el adjudicatario debe concurrir en el día y hora señalados en el requerimiento que a tales efectos le efectúe el Ayuntamiento de Càrcer en la notaria que corresponda. La no comparecencia en la fecha señalada para el otorgamiento de la escritura pública, salvo caso de fuerza mayor, supondrá la retirada de la oferta por el adjudicatario, procediéndose a requerir al siguiente licitador según el orden de clasificación de las ofertas.

Sera preceptivo que con carácter previo a la suscripción del contrato de compraventa, la parte vendedora haya cancelado las cargas y gravámenes. que pudiera soportar la vivienda objeto de compraventa y obtenido la licencia de ocupación o cedula de habitabilidad o calificación definitiva en caso de vivienda protegida. En caso contrario, quedara sin efecto la adjudicación realizada en favor de estas.

DECIMOSEXTA.- Condiciones de la adquisición y pago.

El Ayuntamiento de Càrcer se compromete a adquirir las fincas, libres de cargas, gravámenes, inquilinos y ocupantes por el precio resultante. Como comprador tendrá derecho a evicción y saneamiento.

El pago de la adquisición del inmueble al adjudicatario se realizara mediante pago único en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa.

DECIMOSÉPTIMA.- Entrega del bien y pago del precio

La persona o empresa vendedora se obligan a la entrega y saneamiento de la finca objeto de adquisición de acuerdo con el art. 1.461 y siguientes del Código Civil. Se entenderá entregada la cosa vendida, en el momento de la firma de la escritura de compraventa, momento en que se entregara la posesión de la misma, mediante la entrega de las llaves.



DECIMOOCTAVA. Gastos.

La compraventa de vivienda estará sujeta al pago de los impuestos inherentes a la misma, tales como el impuesto sobre el incremento del valor de los inmuebles de naturaleza urbana, impuestos sobre el valor añadido (IVA), en su caso, o el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP).

Los gastos notariales y registrales que origine la compraventa se satisfarán con arreglo a ley.

Los correspondientes al comprador se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

DECIMONOVENA. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato la existencia de usufructuarios u ocupantes en la vivienda, con o sin título jurídico habilitante, aun cuando se haya presentado declaración responsable especificando que no existen; la existencia de vicios ocultos en el inmueble; la ocupación de la vivienda y las previstas en el Código Civil, en relación con el contrato de compraventa de bienes inmuebles.

En caso de resolución del contrato, este se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la persona natural o jurídica de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

VIGÉSIMA.- Plazo de alegaciones y recursos.

Contra la resolución de las ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMOPRIMERA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

La presentación de una oferta al presente concurso conllevará el tratamiento de datos de carácter personal de los solicitantes por parte del Ayuntamiento de Càrcer, los mismos serán tratados de acuerdo con la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor.



Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Càrcer, en el Portal de Transparencia del municipio y en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CÀRCER PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CON FINES SOCIALES.

D/Dña. _____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ C.P. _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) numero _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____, con DNI o C.I.F. numero _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, C.P. _____, localidad _____, en su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/etc..), siendo los datos de contacto: D/Dña. _____ (nombre y apellidos) _____, con domicilio en la localidad de _____, calle/plaza/avenida _____ C.P. _____, Teléfono móvil _____ y correo electrónico _____.

D/Dña. _____, con domicilio en c/plz/avda _____ C.P. _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) numero _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona / sociedad que representa) _____, con DNI o C.I.F. numero _____, y domicilio en c/plz/avda _____, C.P. _____, localidad _____, en su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/etc..), siendo los datos de contacto: D/Dña. _____, con domicilio en la localidad de _____



_____, calle/plaza/avenida _____ C.P. _____,
Teléfono _____ y correo electrónico _____.

(Identificar todos y cada uno de los vendedores)

Enterados/as del concurso convocado por el Ayuntamiento de Càrcer para la adquisición de viviendas para su incorporación al parque público, DECLARA/N QUE:

a) La/s vivienda/s ofertadas siguen manteniendo las circunstancias expresadas en la escritura de propiedad o en la nota simple expedida por el Registro de la Propiedad y se encuentra/n en condiciones jurídicas que permitan su inmediata escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad.

b) No existe limitación para la transmisión de la propiedad de la/s vivienda/s ofertadas de conformidad con la normativa vigente, incluida la normativa de vivienda protegida.

c) La/s vivienda/s se encuentra/n libre/s de ocupantes, con o sin título.

d) La/s vivienda/s están libres de cargas y gravámenes y al corriente de pago de los gastos de comunidad, de todos los suministros (agua, luz y gas, en su caso), así como de los tributos estatales, locales o de la comunidad autónoma que los graven, particularmente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

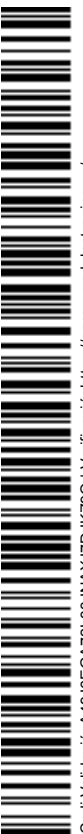
En caso contrario, se compromete a la cancelación anticipada o simultánea a la formalización del contrato de compraventa de las cargas y gravámenes o deudas que soporta la vivienda.

e) La/s vivienda/s ofertada/s reúne/n las condiciones óptimas o adecuadas para ser ocupadas inmediatamente después de la formalización de su adquisición, por lo que se encuentra libre de enseres inútiles y en condiciones higiénicas y de limpieza adecuadas.

f) La/s vivienda/s ofertada/s cuenta/n con la licencia municipal de ocupación o cedula de habitabilidad, calificación definitiva o documento equivalente, así como del certificado de eficiencia energética.

En caso contrario, se compromete a la obtención de los documentos indicados con carácter previo a la formalización del contrato de compraventa.

g) La persona propietaria de la vivienda se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la comunidad autónoma, el ayuntamiento correspondiente y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, en el caso de que no se hubiera otorgado autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de estas circunstancias; a tal efecto, **se aportarán certificados correspondientes al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**



Asimismo, cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Càrcer la venta de viviendas en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y de no hallarse comprendido/a, ni la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, en alguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprometiéndome, de resultar propuesto como adjudicatario, a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación del contrato.

h) En su caso, los poderes aportados se encuentran vigentes en la actualidad.

i) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la compra, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y, en su caso,
Designan a la persona de D/Dña.....
con DNIpara que les represente ante la Administración en este procedimiento administrativo, por lo que solicitan se dirijan a la misma todas las diligencias que se practiquen.

Esta autorización puede ser revocada en cualquier momento por el/los firmante/s mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

En.....a.....de.....de.....

(Firma de la/s PERSONA/S LICITADORA/S o de su representante y sello de la empresa)



ANEXO 2

AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL INMUEBLE

D/Dña(nombre y apellidos), mayor de edad, con DNI número....., interviniendo en su propio nombre y derecho, o en representación de D/Dña , DNI o NIF n.º

AUTORIZO EXPRESAMENTE al personal del Ayuntamiento de Càrcer o persona en quien esta delegue a acceder a la/s finca/s y a todas y cada una de las dependencias de la/s vivienda/s de mi propiedad o de mi representado/a objeto de mi oferta de venta en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Càrcer, con la finalidad de inspeccionar y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones aprobado y su estado de conservación cuantas veces estime oportuno, previo aviso. Esta autorización incluye la toma de fotografías o videos.

En Càrcer, a de de 2022.

(Firma de la/s PERSONA/S LICITADORA/S o de su representante y sello de la empresa)



Anexo 3

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dña....., mayor de edad, con D.N.I., domiciliado/a para todos los actos de este procedimiento en la localidad de, c/plz/avda..... nº.....,telefono....., y correo electrónico, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, e interviniendo en su propio nombre y derecho, o en representación de, DNI o CIF (según se trate de persona física o jurídica).....con domicilio en la localidad de... .., c/plz/avda....., enterado de la licitación que se lleva a cabo por el Ayuntamiento de Càrcer para la adquisición de viviendas para incorporación al parque público, declara, según interviene:

PRIMERO.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Particulares, y demás documentación que han de regir la citada licitación, aceptando íntegramente su contenido, y comprometiéndose a la venta del inmueble siguiente:

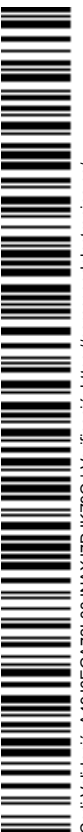
Vivienda sita en la localidad de Càrcer, calle....., nº__Piso__, Pta....., Referencia catastral, con superficie útil de _____m2, por un precio de (en letras), _____EUROS; (en números) _____euros; y, en su caso, el garaje y trastero vinculados por importe de (en letras)_____euros;_____ (en números), impuesto no incluidos en ambos casos. Lo que determina un precio unitario por m2 útil de _____€ de vivienda y de _____€ por anejos.

SEGUNDO.- Que en caso de disconformidad entre la cantidad consignada en letras y la consignada en cifras, prevalezca la consignada en letras.

TERCERO.- Que se adjunta al presente Anexo la documentación relativa a los criterios de valoración y la acreditativa de la solvencia (según cláusulas QUINTA.5 y SEXTA).

En Càrcer, a.....de.....de 2022.

(Firma de la/s PERSONA/S LICITADORA/S o de su representante y sello de la empresa)



Anexo 4

DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL

D/Dña. _____(nombre y apellidos), con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) numero _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) numero _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____(apoderado/a, administrador/a, etc..), al objeto de participar en la contratación de referencia,

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que en relación con la documentación aportada en el expediente de referencia, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales: (relacionar expresa y claramente el/los documentos que se declaran confidenciales).

En Càrcer, a.....de.....de 2022.

(Firma de la/s PERSONA/S LICITADORA/S o de su representante y sello de la empresa)

